

DECRETO N° 000320 DE 2020

(04 de septiembre de 2020)

“Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico, y se modifican los Decretos 000140 y 220 de 2020”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2º, 49, 305 y 365 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, la Ley 1801 de 2016, Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020, Decreto 1076 de 28 de julio de 2020 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, derechos y demás libertades.

Que el artículo 49 de la Constitución prescribe que *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”*

Que la Constitución Política en su artículo 305 establece las atribuciones de los Gobernadores, entre otras, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio,...

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 377 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, señala la competencia que tienen a cargo los departamentos en materia de salud, a quienes les corresponde dirigir, coordinar, vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, en particular, garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.

Que de acuerdo con el literal i) del artículo 2.8.8.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*, es función, entre otras, de las direcciones departamentales de salud, en relación con el Sistema de Vigilancia de Salud Pública, declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley.

DECRETO N° 000320 DE 2020

(04 de septiembre de 2020)

“Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico, y se modifican los Decretos 000140 y 220 de 2020”

Que el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 *Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.*”, destaca entre sus principios fundamentales los principios de protección y precaución definidos así:

“ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

(...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

(...)

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.”

Que a su vez el numeral 9º del artículo 4º ibídem, define emergencia como una situación de grave alteración de las condiciones normales de funcionamiento de una comunidad, causada por un suceso adverso y que obliga a las autoridades públicas a una reacción inmediata con el fin de tomar medidas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- en el reporte de fecha 11 de marzo de 2020 declaró el brote del virus COVID-19 como una pandemia y la estableció con un riesgo muy alto de propagación a nivel mundial, instando a los Estados a tomar acciones para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos de contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.0000385 de 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en la cual dispuso declarar la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, la cual

DECRETO N° 000320 DE 2020

(04 de septiembre de 2020)

“Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico, y se modifican los Decretos 000140 y 220 de 2020”

fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020.

Que el 13 de marzo de 2020, la Gobernación del Atlántico profirió el Decreto No.000140 *“Por medio del cual se declara la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se adoptan medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del COVID-19 a la jurisdicción del Departamento.”*, el cual fue prorrogado mediante Decreto No.220 del 2 de junio de 2020 con el fin de adoptar medidas que permitan garantizar la protección a la vida y la salud de sus habitantes por un periodo de tres (3) meses. .

Que mediante la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”* el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el **30 de noviembre de 2020**, y se tomó algunas medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID – 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos

Que, con corte al 25 de agosto de 2020, se han confirmado 23.895.181 casos confirmados a nivel mundial y un total de 820.264 muertos. En Colombia, a la fecha, hay 562.128 casos de contagio y 17.889 muertes.

Que de los 562.128 casos confirmados en el territorio nacional, 63.255 corresponden al Departamento del Atlántico, con 35.654 casos totales en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que, actualmente en la jurisdicción del Atlántico se han implementado acciones por parte de la administración departamental con el objetivo de contener el crecimiento del COVID-19 y aplanar la curva de contagios del virus; sin embargo, las condiciones por el alto riesgo del crecimiento sostenido de casos confirmados hacen necesario la ejecución de medidas que busquen la preservación de la salud y la vida de los habitantes del departamento.

Que en observancia del principio de prevención consagrado en el numeral 3.20 del artículo 3° de la Ley 1438 de 2011 *“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*, con el propósito de salvaguardar la salud y la vida de la población, se hace necesario prevenir y mitigar los efectos ocasionados por el COVID-19.

Que considerando que a la fecha no se cuenta con un tratamiento seguro y eficaz y/ola disposición de una vacuna inocua y eficiente para el COVID-19, la Gobernación del



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

DECRETO N° 000320 DE 2020

(04 de septiembre de 2020)

“Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico, y se modifican los Decretos 000140 y 220 de 2020”

Atlántico debe continuar avanzando en la implementación de medidas que permitan garantizar la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes dentro de su jurisdicción, en consecuencia, es necesario prorrogar la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico hasta el **30 de noviembre de 2020**.

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA. Prorrogar la emergencia sanitaria, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente.

PARÁGRAFO. Durante el término de la emergencia sanitaria se implementarán las medidas previstas en el plan de acción formulado por la autoridad sanitaria departamental, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, y que hace parte integral de este documento, contenido en el anexo No. 01.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2020.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Original firmado por

ALMA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co